

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE ALIENABILIDAD E INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: P-08/2019

OBJETO: ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PEUGEOT PARTNER, PIAGGIO VESPA Y PEUGEOT EXPERT CON DESTINO A DESGUACE

La Universidad de Cádiz desea enajenar, con destino a desguace, los siguientes vehículos:

- Peugeot Partner, matrícula 5506CBF, dado de alta en nuestro inventario con fecha 31/10/2002, con el número 1520004126, y de baja el 07/02/2019, por múltiples averías o deterioro.
- Piaggio Vespa, matrícula 7581BJP, dado de alta en inventario con fecha 11/05/2001, con el número 1801004020, y de baja el 07/02/2019, por tener el motor gripado y deterioro.
- Peugeot Expert, matrícula 5824BBR, dado de alta en inventario con fecha 30/01/2001, con el número 1801003897, y de baja el 07/02/2019, por múltiples averías e ITV desfavorable.

El artículo 179 del Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: *“La enajenación de bienes de dominio privado (...) requerirá previa declaración de alienabilidad por la Consejería de Hacienda en expediente en el que se acredite que el bien no tiene la condición de dominio público”*.

El artículo 91.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, indica que: *“La administración, desafectación y disposición (...) de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones (...) a los órganos autonómicos”*.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2019, acreditando que los referidos bienes no tienen la condición de bienes de dominio público.

Código Seguro de verificación:KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==	PÁGINA



KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==

Visto el informe favorable a la alienabilidad de los bienes, emitido por el Gabinete Jurídico el 18 de octubre de 2019.

ACUERDO

1. INICIAR EL EXPEDIENTE relativo a la enajenación de dichos vehículos con destino a desguace, por estimarse conveniente para los intereses de la Universidad, a través del procedimiento de enajenación directa, dada la situación de deterioro de los bienes y su escaso valor de tasación.

2. DECLARAR LA ALIENABILIDAD de los vehículos de referencia.

En Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)

LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación:KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==	PÁGINA 2/2



KLaJtrbVSJVsfexKkokrg==